**RESOLUCIÓN No. 429 DE 2026**
**(JUNIO 03 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–005–2026"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026) la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, publicó en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47481566&isFromPublicArea=True&isModal=False, los siguientes documentos:

Documentación

| Nombre del documento | |
|---|---|
| CDP.pdf | Descargar |
| AVISO DE CONVOCATORIA.pdf | Descargar |
| CERT. BANCO DE PROYECTOS.pdf | Descargar |
| CERT PLAN DE ADQUISICIONES.pdf | Descargar |
| ESTUDIOS DEL SECTOR.pdf | Descargar |
| ESTUDIOS PREVIOS.pdf | Descargar |
| PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf | Descargar |

Que el objeto del proceso de contratación se estableció como la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER".**

Que de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se realizó la correspondiente convocatoria pública a través de la página WEB portal de la contratación, mediante el cual se informó a todos los interesados sobre la convocatoria pública, su objeto y condiciones generales de participación.

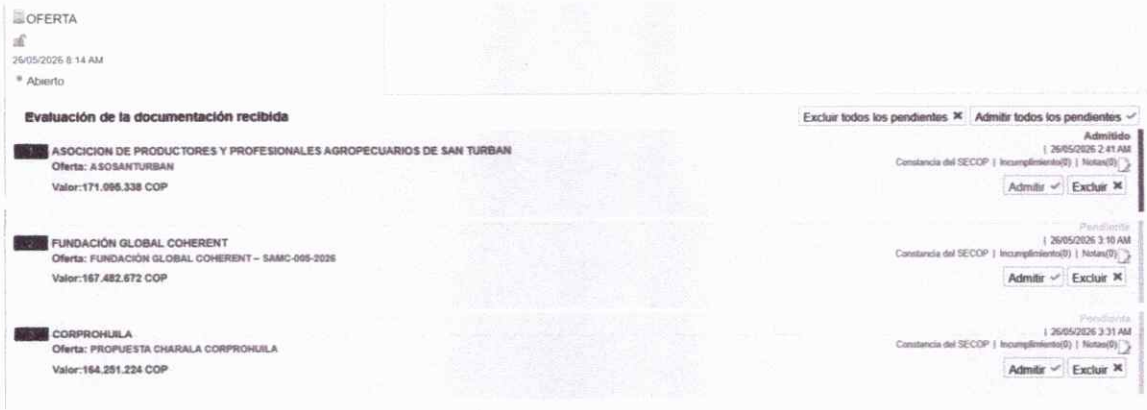
Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el día siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026) hasta el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que dentro del término establecido para que los interesados en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, **SÍ** se presentaron observaciones, las cuales fueron objeto de respuesta a través de documento adicional.

Que dentro del término establecido para que los interesados en el Proceso de Contratación presentaran solicitudes de limitación a Mipymes **SÍ** se recibió solicitudes de limitación a MIPYME al tenor de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, el proceso no fue objeto de limitación conforme lo preceptuado en la Resolución de Apertura.

Que la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, expidió la Resolución No. 399 del Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiséis (2026) mediante la cual ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–005–2026.**

Que el día Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiséis (2026) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, se dejó constancia mediante acta de cierre del recibido de las siguientes ofertas:




Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Alcaldía Municipal a través del Comité Evaluador, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes **NO CUMPLIERON** con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones definitivo.

Que el informe de verificación inicial de requisitos habilitantes y evaluación arrojó el siguiente resultado:

| OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO | REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | EXPERIENCIA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ASOSANTURBAN | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | HABILITADO |
| FUNDACIÓN COHERENT | RECHAZADO | NO CUMPLE | RECHAZADO | NO CUMPLE | RECHAZADO |
| CORPROHUILA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO |

Que el día Veintisiete (27) Mayo de dos mil veintiséis (2026), se realizó la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, cuyo término de traslado inició el día Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiséis (2026) hasta el día Primero (01) de Junio de dos mil veintiséis (2026) a las 11:59 p.m., en el cual se procedió a requerir al único oferente Habilitado toda vez que no cumplía con los diferentes parámetros ya fuesen jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día Dos (02) de Junio de dos mil veintiséis (2026), la entidad emitió el consolidado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes y subsanabilidad de los mismos y en tal sentido presentó el listado de proponentes habilitados con la respectiva puntuación obtenida incluida la oferta económica así:

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:**

Se otorgará únicamente puntaje al oferente **HABILITADO**, así:

| **OFERENTE** | **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN "ASOSANTURBAN"**, identificada con NIT No. 900794808-5, representada legalmente por el señor **HÉCTOR ADOLFO PRADA CHÁVEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. **91.354.575** de Piedecuesta, Santander | |
|---|---|---|
| **Concepto** | **Puntaje máximo** | **Puntaje otorgado** |
| Oferta económica | 59,5 | 59,5 |
| Factor de calidad | 20 | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 | 0 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 | 0 |
| Mipyme | 0,25 | 0,25 |
| **Total** | **100** | **79,75** |

Que, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y después de haber verificado los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta presentada y habilitada, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato al oferente Persona Jurídica **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN "ASOSANTURBAN"**, identificada con NIT No. 900.794.808-5, representada legalmente por el señor HÉCTOR ADOLFO PRADA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.354.575 expedida en Piedecuesta, Santander; quien obtuvo un puntaje correspondiente a **79,75 PUNTOS.**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de condiciones, el Municipio de Charalá, Santander, procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–005–2026** cuyo objeto consiste en la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, MEDIANTE SU ARTICULACIÓN CON EL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER"** al proponente **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN "ASOSANTURBAN"**, identificada con NIT No. 900.794.808-5, representada legalmente por el señor HÉCTOR ADOLFO PRADA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.354.575 expedida en Piedecuesta, Santander, por el valor de su oferta, equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($171.095.338,00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al oferente **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN "ASOSANTURBAN",** identificada con NIT No. 900.794.808-5, representada legalmente por el señor HÉCTOR ADOLFO PRADA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.354.575 expedida en Piedecuesta, Santander.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Charalá, Santander, a los Tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**JORGE WILMAR VEGA ROJAS**
ALCALDE MUNICIPAL DE CHARALÁ, SANTANDER

| Proyecto y aprobó aspectos técnicos: | Revisó y aprobó aspectos jurídicos: |
|---|---|
| NOMBRE: Efrain Mesa Quintero | NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala |
| CARGO Y/O CONTRATO: Secretario de Agricultura y Economía | CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa |
| FIRMA: | FIRMA: |

**Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.**